

EL SUSCRITO GERENTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE TAMARA
S.A.S E.S. P – EPTAMARA
Nit. 900.297.674-3

CERTIFICA QUE:

De conformidad a lo establecido en el manual de contratación de la empresa, es potestativo la exigencia de las garantías, sin embargo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula penal según lo pactado en el contrato.

Por lo tanto, se consideró que no es necesario las pólizas en el contrato de Suministro No 300.09.006 de 2026, fundamentado en el artículo 4 del contrato en el que se establece pago mediante actas parciales y acta de liquidación reduciendo a cero el riesgo de incumplimiento con el objeto o contrato.

La presente se expide a los veintinueve (29) día del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



OVALLE DUARTE LEAL
Gerente **EPTAMARA S.A.S. E.S.P**